



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0211-2023-CU-SO-12

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador determina en su parte pertinente que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0211-2023-CU-SO-12

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

Que, la parte pertinente del artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el personal académico titular tendrá derecho a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico en su literal c) dispone que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en el caso de realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;

Que, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular, con fines académicos y de investigación;

Que, el artículo 132 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece que nuestra institución concederá al personal de apoyo académico licencias, comisiones de servicio, permisos, trasposos de puestos, traslados de puestos; y, cambios de acuerdo a normas análogas a lo establecido en la LOSEP;

Que, el artículo 29 perteneciente al Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala indica que las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 31 establece que el Consejo Universitario, considerando que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0211-2023-CU-SO-12

el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, examinará los siguientes criterios previo a su resolución:

- Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios;
- Que la concesión de licencias y comisiones de servicios remuneradas, cuente con disponibilidad presupuestaria;
- Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-FCA-D-2023-0271-OF, de fecha 10 de mayo del 2023; el Dr. Iván Ramírez Morales, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, dirige comunicación al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la Institución, solicitando autorización de participación del Ing. Diego Villaseñor Ortiz, como PONENTE en el Segundo Simposio de Manejo y Fertilidad de Suelos, organizado por la Universidad San Francisco de Quito, ANALYTIC S.A.S. y AGNLATAM S.A., en la ciudad de Quito los días 18 y 19 de mayo de 2023.

Que, mediante Memorando nro. UTMACH- DTH-2023-0623-M, de fecha 11 de mayo de 2023, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del informe N° INF-DTH-UDTH-0014-2023 de 11 de mayo de 2023 elaborado por la Ing. Rina Loayza Ramírez, Jefe de la Unidad de Desarrollo del Talento Humano,, que en su parte pertinente precisa lo siguiente:

“(…) ANALISIS:

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, para participar en procesos de capacitación profesional, doctorados, para realizar actividades de docencia e investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0211-2023-CU-SO-12

En el presente caso, el docente solicita autorización para asistir al Segundo Simposio de Manejo y Fertilidad de Suelos, al cual ha sido invitado como Ponente y que de acuerdo con el informe emitido por la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, la participación como ponente se encuentra planificada en el marco del proyecto de investigación titulado. "Determinación de la demanda nutricional de cultivos de ciclo corto de interés comercial para la provincia de El Oro, mediante curvas de absorción de nutrientes", aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario No. 396/2016 y coordinado por el Dr. Villaseñor.

En lo que se refiere a la petición ha sido tramitada conforme el flujograma aprobado por el Consejo Universitario, excepto lo relacionado al tiempo lo cual es importante a fin de que la autorización de salida sea oportuna.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, considero salvo su mejor criterio, que el Consejo Universitario podría conceder al Ing. Diego Villaseñor Ortiz, PhD., la licencia con remuneración al amparo del Artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, para que asista al Segundo Simposio de Manejo y Fertilidad de Suelos, los días 18 y 19 de mayo de 2023 a realizarse en la ciudad de Quito.

Para efectos de justificación, el docente deberá presentar el informe de actividades a su retorno."

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0188-M, de fecha 17 de mayo de 2023, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. 058-CAU-2023-25, adoptado por el Consejo Académico Universitario que concluye lo siguiente:

"(...)

1.-De acuerdo con el Calendario Académico 2023 vigente aprobado mediante resolución 131-2023, el inicio del periodo académico es el 5 de junio de 2023; por lo tanto, no existe afectación a clases; sin embargo, en el mes de mayo se desarrollan actividades de gestión académica.

2.- El docente deberá garantizar la ejecución y cumplimiento de la planificación curricular en los plazos previstos establecidos en el calendario académico 2023.

(...)"

Que, luego de conocer y analizar los Memorandos nro. UTMACH-FCA-D-2023-0271-OF, de fecha 10 de mayo del 2023; suscrito por el Dr. Iván Ramírez Morales, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; el Memorando nro. UTMACH- DTH-2023-0623-M, de fecha 11 de mayo de 2023, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, por la Directora de Talento Humano de la Universidad



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0211-2023-CU-SO-12

Técnica de Machala, así como el INF-DTH-UDTH-0014-2023; Memorando nro. UTMACH- VACAD-2023-0188-M, de fecha 17 de mayo de 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la UTMACH, que contiene el Informe nro. 058-CAU-2023-25 emitido por el Consejo Académico; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos;

RESUELVE:

Artículo uno. - Conceder y legalizar la licencia con remuneración, al Ing. Agr. Diego Villaseñor Ortiz, docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para que asista como PONENTE en el Segundo Simposio de Manejo y Fertilidad de Suelos, organizado por la Universidad San Francisco de Quito, ANALYTIC S.A.S. y AGNLATAM S.A., en la ciudad de Quito los días 18 y 19 de mayo de 2023.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por la licencia con remuneración concedida al Ing. Agr. Diego Villaseñor Ortiz en el plazo señalado en el artículo uno de la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer al docente beneficiario, presentar el informe de cumplimiento de actividades ante las dependencias competentes.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0211-2023-CU-SO-12

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección Comunicación.

Octava.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Novena.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Décima.- Notificar la presente resolución al Ing. Diego Villaseñor Ortiz.

Dada en la ciudad de Machala, a los treinta 30 días del mes de mayo del año 2023, en la décima segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL